



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 123 de 2022

"Por medio del cual se hace da por terminado un encargo y se hace una designación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 314 Constitucional, artículo 98 y 106 de la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el señor JUAN CARLOS BECERRA GUZMÁN, fue elegido alcalde municipal de ACHI, Bolívar, para el período institucional 2020-2023, avalado por el Partido Liberal Colombiano de conformidad con la información consignada en el Formulario E-6 AL de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que este Despacho mediante correo electrónico fue notificado fallo de única instancia de sentencia nulidad electoral RAD 1300123330002020000290, proferido por Tribunal Administrativo de Bolívar Sentencia No. 158/2021 Sala de decisión No. 7.

Que en la mencionada decisión se resolvió:

DECLARAR la nulidad del acto de elección del señor JUAN CARLOS BECERRA GUZMÁN, como ALCALDE del Municipio de Achí – Bolívar para el período 2020-2023, Acuerdo No. 008 de 2019 del Consejo Nacional Electoral, por encontrarse incurso en la causal de nulidad consagrada en el numeral 2º del artículo 275 del CPACA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

Que el literal d) del artículo 98 de la ley 136 de 1994 prevé como falta absoluta del alcalde, la declaratoria de nulidad de su elección.

Que el artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3º del acto Legislativo No. 2 de 2002, dispone que:

ARTICULO 314. <Artículo modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No. 2 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

*Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, **respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.***

La Ley 1475 de 2011, "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones" dispone en el parágrafo 3 del artículo 29:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 123 de 2022

"Por medio del cual se hace da por terminado un encargo y se hace una designación"

PARÁGRAFO 3º. <Parágrafo **CONDICIONALMENTE** exequible> En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato

No podrán ser encargados o designados como gobernadores o alcaldes para proveer vacantes temporales o absolutas en tales cargos, quienes se encuentren en cualquiera de las inhabilidades a que se refieren los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 30 y 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000.

Que ante la declaratoria de nulidad de la elección del señor JUAN CARLOS BECERRA GUZMAN, este Despacho mediante Decreto 068 de 2022 declaró la vacancia absoluta de la Alcaldía Municipal de ACHI y encargó como alcalde al señor JOSE RICARDO ARDILA PINEDO, Jefe de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana del a Gobernación de Bolívar.

Que mediante radicados GOBOL-22-006820 de 18 de febrero de 2022; este Despacho en cumplimiento del parágrafo 3º del artículo 29 de la ley 1475 solicitó al PARTIDO LIBERAL una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, para suplir la respectiva falta absoluta.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2022, se recibió de la Secretaria general del partido Liberal RESOLUCION 7010 de 29 de marzo de 2022 por la cual el secretario general del partido liberal colombiano, presenta al señor Gobernador del Departamento de Bolívar, la terna para proveer provisionalmente el cargo de Alcalde del Municipio de Achí en el Departamento de Bolívar.

Que en la mencionada resolución se postulan a los señores:

1. WALDIMIRO ANTONIO RODELO ANAYA, identificado con cedula no . 73.126.909
2. ANGELICA ANDREA ANGEL ACUÑA, identificada con cedula No. 1.143.386.084
3. MIGUEL DAVID PUELLO MANGONES, identificado con cedula No. 73.194.465

Que revisadas las hojas de vida se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 136 de 1994, de igual forma los interesados allegaron declaración jurada Declaración jurada de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidad e incompatibilidad para el cargo de alcalde Municipal de conformidad con los numerales 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo concedido al Doctor **JOSE RICARDO ARDILA PINEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.242.361, Código 009, Grado 002, Jefe de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 123 de 2022

"Por medio del cual se hace da por terminado un encargo y se hace una designación"

la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar, como alcalde de Achí, Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO. Designase como Alcalde encargado del Municipio de Achí, Bolívar, al Señor WALDIMIRO ANTONIO RODELO ANAYA , identificado con la C.C. N° 73.126.909, hasta que se posesione quien resulte elegido en el proceso electoral que se realizará para elegir alcalde en el municipio de Achi el día 24 de abril 2022.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la publicación

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los seis (6) días del mes de abril de 2022

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF

Gobernador de Bolívar

V.B.: Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico

Revisó: Dra Nohora Serrano Van Strahlen, Directora Actos Administrativos

Proyecto: Ronaldo Santos. P. E Dirección Asistencia Municipal/ Secretaria de Interior